

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 11001 3336 035 2021 00010 00 |
| Medio de Control | Ejecutivo |
| Accionante | Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB S.A ESP |
| Accionado | Sociedad Diagnósticos e Imágenes - S.A |

AUTO TIENE POR NOTIFICADO DEMANDADO

1. La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (en adelante ETB S.A. ESP), a través de apoderado, presentó demanda ejecutiva en contra de la sociedad Diagnósticos e Imágenes S.A., por la omisión en el pago del valor establecido en el Pagaré No. 334.
2. Mediante auto de 30 de julio de 2021, se libró mandamiento de pago (Doc. 8 expediente digital).
3. Por Secretaria, el 25 de agosto de 2021 fue notificada personalmente por correo electrónico de La providencia anteriormente enunciada (Docs. 9-11 expediente digital) la Sociedad Diagnósticos e Imágenes - S.A, la cual permaneció en silencio en el término para pronunciarse respecto del mandamiento ejecutivo.

De otro lado, se aceptará la renuncia presentada por la abogada Margarita María Otálora Uribe al poder conferido por la parte ejecutante. Asimismo, en atención al poder otorgado a la abogada Diana Lucía Adrada Córdoba, se le reconoce personería como apoderada judicial de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB S.A. E.S.P., en la forma y términos del poder otorgado.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por notificado personalmente por correo electrónico a la Sociedad Diagnósticos e Imágenes - S.A como parte demandada, conforme lo dispuesto por el art. 199 modificado por el art. 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Margarita María Otálora Uribe al poder conferido por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Diana Lucía Adrada Córdoba como apoderada judicial de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB S.A. E.S.P., en la forma y términos del poder otorgado.

CUARTO: En firme este proveído, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

LMRC

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 16 DE AGOSTO DE 2022 |
|--|

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee9fa6d6606b28fa44058f8e38687f6ca3cd519c4cfece3fa4e6648efef80be**

Documento generado en 12/08/2022 07:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>